
	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ NIT. 800094704-1</p>		<p>Versión</p>	<p>01</p>
			<p>Vigencia</p>	<p>2020</p>

**DECRETO No. 019
(16 marzo de 2020)**

"POR EL CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA SANITARIA, SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS – (COVID-19) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ – CUNDINAMARCA"

El Alcalde Municipal de Gutiérrez-Cundinamarca, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y lo consagrado en la Ley 1551 de 2012, la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

- a). Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 2 que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.
- b). Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 49 que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*
- c). Que el Decreto 137 del 12 de marzo de 2020, emanado por la Gobernación del Cundinamarca, declara la alerta amarilla y se declaran medidas administrativas, se establecen lineamientos y recomendaciones para la contención de la pandemia por el Coronavirus - COVID 19 en el Departamento de Cundinamarca,
- d). Que la resolución 385 del 12 de marzo del 2020 del Ministerio de Salud y Protección social *"por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"* y en su Artículo 2 ° Medidas sanitarias: ordenado a los alcaldes y gobernantes que evalúan los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que implican la concentración de personas en un número menor a 500 en espacios cerrados o abierto, determinando si el evento o actividad debe ser suspendido.
- e). Que el decreto 140 de marzo 16 de 2020 de la Gobernación de Cundinamarca, por medio de cual se declara la situación de calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ NIT. 800094704-1		Versión	01
			Vigencia	2020

f). Que la ley 751 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 °, que el estado es responsable de respetar, proteger y proteger el goce del derecho fundamental a la salud como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

g). Que dicha norma en su artículo 10 °, enuncia como deberes de las personas como derecho fundamental de los propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad, y el actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro su vida y de las personas.

h). Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resaltar que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, acelerar las disposiciones necesarias para garantizar una situación adecuada de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

i). Que, el artículo 598 ibidem establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".



j). Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011 el bienestar del usuario es el eje central y el núcleo articulador de las políticas en salud.

k). Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se pueden adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendados por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada ".

l). Que, según la OMS, existe evidencia suficiente para indicar que el coronavirus COVID-19 se transmite de persona a persona, pudiendo cruzar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; Los síntomas suelen ser inespecíficos, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero pueden provocar neumonía grave e incluso la muerte.

m). Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo con el escenario en el que se encuentra cada país, invocó la adopción prematura de medidas con Un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus, para lo cual los países sin casos, con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer un seguimiento de sus contactos.00



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ NIT. 800094704-1		Versión	01
			Vigencia	2020

o). El Ministerio de Salud a través de la Resolución 380 de 2020 adoptó las medidas preventivas de aislamiento y cuarentena respecto de las personas que arribaran a Colombia aislada de la República Popular China, de Italia, de Francia y de España y dispuso las acciones para su cumplimiento, El 11 de marzo de las corrientes la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, específicamente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidas en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que insta a los Estados a tomar identificación, casos y las acciones la urgencia de aislamiento, decisiones de monitoreo de parte de los posibles confirmación, tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contacto.

p). Que, con base en dicha declaratoria, es precisa adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, complementarios a las dictadas mediante la Resolución 380 de 2020, así como el coma de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia.

q). Que para tal fin deben tener medidas previas que limitan las posibilidades de contacto, en todos los espacios sociales, así como desarrollar estrategias de comunicación a la población en torno a las medidas de protección que deben adoptar y a la información con respecto al avance del virus.

r). Que, con el objeto de detectar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio nacional y municipal, se llevó a cabo el Comité de Gestión del Riesgo en el cual se requiere como medida necesaria declarar la Alerta Amarilla en el municipio de Gutiérrez-Cundinamarca, por causa del coronavirus COVID-19 y establecer disposiciones para su implementación.

En virtud de lo anterior el alcalde municipal de Gutiérrez;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declárese la alerta amarilla: en todo el municipio de Gutiérrez, Cundinamarca, desde la fecha de emisión de este acto administrativo como parte de las acciones de la emergencia sanitaria nacional hasta que se supere la contingencia que enfrenta el país, el departamento y el municipio.



	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ NIT. 800094704-1</p>		<p>Versión</p>	<p>01</p>
			<p>Vigencia</p>	<p>2020</p>

ARTÍCULO 2. Medidas sanitarias: Para prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el municipio de Gutiérrez, Cundinamarca y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias:

2.1. A partir del martes 17 de marzo de 2020 hasta nuevo aviso, se hará seguimiento preventivo del ingreso de población al municipio proveniente de la ciudad de Bogotá y municipios vecinos, mediante el puesto de control.

2.2. A partir del martes 17 de marzo de 2020 hasta nuevo aviso, se promoverá la participación de las diferentes organizaciones Municipales en la atención del brote: Secretaria de Gobierno, sector salud, sector educativo, de ambiente, servicios públicos, gestión del riesgo y demás con el fin de priorizar acciones a nivel comunitario.

2.3. A partir del martes 17 de marzo de 2020 hasta nuevo aviso, se garantizará un punto de lavado de manos en las instalaciones de la Administración Municipal de uso público, con jabón líquido y se promoverá el lavado de manos cada tres horas.

2.4. A partir del martes 17 de marzo de 2020 hasta nuevo aviso, se suspenderá la atención al público por parte de la administración Municipal y se adelantaran acciones que promuevan la atención al público por medio de correo electrónico y líneas telefónicas.

2.5. A partir del martes 17 de marzo de 2020 hasta nuevo aviso, se decreta toque de queda a partir de las nueve de la noche (9:00pm) hasta las cinco de la mañana (5:00 am). Para los menores de 14 años no podrán estar en espacios públicos las 24 horas.



2.6. A partir del martes 17 de marzo de 2020 hasta nuevo aviso, se decreta ley seca a partir de las 00:00 horas y el horario de atención para todos los establecimientos comerciales será desde las 5:00 am hasta 9: 00 pm lo anterior aplica para el casco urbano y zona Rural.

2.7. A partir del martes 17 de marzo de 2020 hasta nuevo aviso, se ordena a los establecimientos comerciales, mercados y empresas de transporte, que implementen las medidas higiénicas y sanitarias en los espacios o superficies del contagio y las medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.

2.8. A partir del martes 17 de marzo de 2020 hasta nuevo aviso, quedaran suspendidos todos los actos públicos, privados, religiosos, deportivos, políticos, gremial, celebración, feria, fiesta, festivales, social, turística, cultural, manifestación o reunión de personas que superen la cifra de 30 personas.

2.9. A partir del martes 17 de marzo de 2020 hasta nuevo aviso, se suspenderá el servicio del transporte escolar y el contrato de refuerzo del Programa de Alimentación Escolar.



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ NIT. 800094704-1		Versión 01	
			Vigencia 2020	

2.10. A partir del martes 17 de marzo de 2020 hasta nuevo aviso, quedaran suspendidas todo tipo de ventas ambulantes en el municipio.

2.11. A partir del martes 17 de marzo de 2020 hasta nuevo aviso, se adelantarán acciones fumigación y esterilización en las instalaciones de la alcaldía, Instituciones Educativas y Estación de policía y la casa del adulto mayor.

2.12. A partir del martes 17 de marzo de 2020 hasta nuevo aviso, se suspenderán todas las clases de las Escuelas de formación cultural y deportiva.

2.13. A partir del martes 17 de marzo de 2020 hasta nuevo aviso, se suspenderán las elecciones de las JAC, en el municipio.

2.14. A partir del martes 17 de marzo de 2020 hasta nuevo aviso, se implementará el plan de acción y plan de contingencia de salud, socializado y aprobado mediante acta N° 07 de 16 de marzo de 2020 en el Comité extraordinario de Gestión del Riesgo y atención a Desastres del municipio.

2.15. A partir del martes 17 de marzo de 2020 hasta nuevo aviso, se mantendrá activo el Comité de gestión del Riesgo y Atención a Desastres del Municipio.

Parágrafo: Adoptar medidas sanitarias y acciones transitorias contenidas por el presente decreto, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del (COVID- 19).

ARTÍCULO 3: Medidas preventivas de aislamiento y cuarentena. Las medidas preventivas de aislamiento y cuarentena afectadas en la Resolución 380 de 2020, serán acatadas y aplicadas por un período de 14 días.

ARTÍCULO 4. Desacato de las medidas. Estas medidas tendrán lugar hasta que así lo ordene el Gobierno Nacional y Departamental, la violación y desacato de las medidas mediante la presente decreto, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal "*El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.*" y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO 5. Cultura de prevención. Los organismos públicos y privados y la ciudadanía en general deben cooperar en la ejecución del presente decreto y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se debe adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.



	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ NIT. 800094704-1</p>		<p>Versión 01</p>
			<p>Vigencia 2020</p>

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal a los dieciséis días (16) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


JUAN PABLO SANCHEZ MORALES
 Alcalde Municipal.

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o Actividad	Firma
Proyectado por	Derly Paola Jaramillo Moreno	Secretaria General y de Gobierno	<i>Derly Paola Jaramillo</i>
Revisado por	José Martín Castañeda Rodríguez	Asesor Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del ALCALDE MUNICIPAL.

